

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Villavicencio, julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

TRAMITE	: Acepta desistimiento.
DEMANDANTE	: Gloria Esperanza Ospina
DEMANDADO	: Cristhian Camilo Poveda
RADICACIÓN	: 2019 - 00196 - 00.

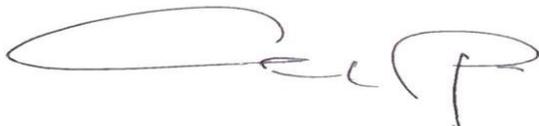
De conformidad con lo estatuido en el precepto 314 del Código General del Proceso, aplicable a los asuntos laborales por remisión expresa ante la ausencia de disposición especial que regule la materia, y al resultar procedente, se aceptará el desistimiento que presentó el gestor del trámite, respecto de la totalidad de las pretensiones contenidas en la demanda [fl.48-49] y, atendiendo lo reglado en el numeral 4º *in fine* del canon 316 *ejusdem*, no habrá condena en costas por no haberse presentado oposición.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por Gloria Esperanza Ospina Silva respecto de la totalidad de las súplicas enervadas en el libelo inaugural que instauró **contra** Cristian Camilo Poveda Céspedes.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez se encuentre en firme este proveído.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by 'A', 'C', 'P', and 'P'.

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ
Juez